



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-075-2017-01179-00

Juzgado de origen 75 Civil Municipal de Bogotá

A favor del **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **NAHIR PASTRANA OLMOS** mediante providencia proferida por el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá el 13 de octubre de 2017, se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Pagaré No. 46365793

1° \$32.432.431,00 por capital.

2° Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal fluctuante sin que supere el límite de usura, causados desde el 12 de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

El demandado **NAHIR PASTRANA OLMOS** se notificó del mandamiento ejecutivo a través de curador ad-litem [014ActaNotificacionCuradorAdLitem20210205]. Dentro del término otorgado no formuló excepciones de mérito. el documento allegado como título ejecutivo³ cumple con los requisitos de los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio. En consecuencia, se aplicará lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago proferido por el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá del 13 de octubre de 2017 [Fl.23].

SEGUNDO. ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de estos.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del C. G. del P. y conforme a lo indicado en el mandamiento de pago.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.290.000.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 24 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Folio 23.

³ Pagaré No. 46365793 Folios 4 y 5.

**Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cf9daff67d29dde92e2b598e1b01994fc607f1a1632bb8a2c5f4f9ea78a36ca

Documento generado en 23/09/2021 08:50:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**